



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento el siguiente proyecto de ley:

- Proyecto de Ley N° 02940/2022-CR, Ley que restituye el nombre de "Plaza de la Constitución" a la actual plaza del Congreso de la República.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la Vigésimosegunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 14 de mayo de 2024, con el voto a favor de los congresistas: Moyano Delgado, Martha Lupe; Tudela Gutiérrez, Adriana Josefina; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Ventura Angel, Héctor José; Juárez Gallegos, Carmen Patricia; Alva Prieto, Maria del Carmen; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Paredes Gonzáles, Alex Antonio; Echaíz de Núñez Ízaga, Gladys Margot; Gonzales Delgado, Diana Carolina; Elías Ávalos, José Luis; Picón Quedo, Luis Raúl; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Burgos Oliveros, Juan Bartolomé; Flores Ruiz, Víctor Seferino, congresista accesitario en reemplazo del congresista Castillo Rivas, Eduardo Enrique; con el voto en contra de los congresistas: Palacios Huamán, Margot; Cutipa Ccama, Víctor Raúl; con el voto en abstención del congresista: Tacuri Valdivia, Germán Adolfo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley 2940, fue presentado a iniciativa del congresista JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS a través del Grupo Parlamentario Podemos Perú, ante el Área de Trámite documentario del Congreso de la República con fecha 1 de septiembre de 2022; y, fue decretado el 5 de septiembre del 2022 para estudio y dictamen a la Comisión de Constitución y Reglamento, como única comisión dictaminadora.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No se cuentan con antecedentes legislativos respecto del proyecto de ley N° 02940/2022-CR.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

En el marco del estudio y dictamen del presente proyecto normativo, se solicitaron y recibieron las siguientes opiniones

3.1. Opiniones solicitadas respecto del Proyecto de Ley 2940/2022-CR

Mediante oficios N° 318, 319, 320, 1576, 1577 se solicitó opinión a las siguientes instituciones públicas y privadas sobre el Proyecto de Ley N° 02940/2022-CR¹.

Cuadro 1

Opiniones solicitadas

Oficio N°	Entidad	Nombres y Apellidos	Especialidad / Cargo	Fecha de envío
OFICIO N° 318-2022-2023-CCR/CR	Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso	ENRIQUE GHERSI SILVA	Especialista en Derecho Constitucional	20/09/2022
OFICIO N° 319-2022-2023-CCR/CR	Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso	NATALE AMPRIMO PLÁ	Especialista en Derecho Constitucional	20/09/2022
OFICIO N° 320-2022-2023-CCR/CR		CÉSAR DELGADO GUEMBES	Especialista en Derecho Parlamentario	20/09/2022
OFICIO N° 1576-2023-2024-CCR/CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	JAVIER GONZÁLES-OLAECHEA FRANCO	Ministro de Relaciones Exteriores	03/05/2024
OFICIO N° 1577-2023-2024-CCR/CR	Municipalidad Metropolitana de Lima	RAFAEL LÓPEZ ALIAGA	Alcalde	03/05/2024

Nota: Comisión de Constitución y Reglamento, abril de 2024.

¹ P.L. 2940/2022-CR, pedidos de opinión. En <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2940>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

3.2. Opiniones recibidas respecto del Proyecto de Ley 2940/2022-CR

A la fecha esta Comisión ha recibido las siguientes respuestas a las solicitudes de opinión realizadas al Proyecto de Ley N° 02940/2022-CR, conforme el siguiente detalle:

Enrique Gherzi manifiesta entre los fundamentos principales²:

- *Se corre el peligro que si se aprueba el presente proyecto de ley se interfiera en las atribuciones de la Municipalidad de Lima, conforme a lo estipulado por el artículo 79, inciso 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades en tanto en su texto literal prescribe:*

Artículo 79

...

3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial

...

- *Por lo que concluye³:*
- *1. De conformidad con el artículo 79°, inciso 3.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades, la competencia para definir el nombre de las plazas públicas le corresponde a las municipalidades distritales y no al Congreso de la República.*
- *Por consiguiente, plantear la modificación del nombre Plaza bolívar por el de Plaza de la Constitución, vía ley resultaría inconstitucional pues ello vulneraría de manera directa la Ley Orgánica de Municipalidades, y de manera indirecta, el sistema de separación de poderes entre niveles de gobierno consagrado por los artículos 106° y 198° de la Constitución.*
- *3. que debe de considerarse que el Congreso de la República carece de facultades para disponer la construcción de un monumento en la plaza pública vía ley, dicha competencia es propia de las municipalidades distritales, conforme al artículo 79, inciso 4.1. de la Ley Orgánica de Municipalidades.*

² Gherzi, E. Consulta sobre proyecto de ley N° 2940/2021-CR, 9 de noviembre de 2022, p. 5. En <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTgxNjA=/pdf>

³ Gherzi, E. Consulta sobre proyecto de ley N° 2940/2021-CR, 9 de noviembre de 2022, p. 8. En <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTgxNjA=/pdf>

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

El Ministerio de Cultura, por intermedio de su Secretario General, Juan Mariano Navarro Pando, mediante oficio N° 000784-2022-SG/MC, de fecha 2 de diciembre del 2022, remite el Informe N° 001403-2022-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye⁴:

- *De acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29595, son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.*
- *Por otro lado, cabe precisar que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del ROF, tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación. En dicho sentido, cobran relevancia los comentarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Informe N° 000681-2022-DGPC/MC.*
- *El precitado informe N° 000681-2022-DGPC/MC, señala que⁵:
Expuesto el marco normativo de los procesos de declaratoria del Patrimonio Cultural de la Nación, consideramos respetuosamente que, el cambio de denominación de un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, afectaría directamente su declaratoria y, si dicho cambio, e incluso, el establecimiento de intervenciones arquitectónicas, se realizan a través de una Ley, vulnerarían directamente nuestras competencias exclusivas y excluyentes antes mencionadas al no permitirse una evaluación técnica como corresponde.*
- *El cambio e intervención propuesta, debe ser materia de un análisis en el que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, puede orientar técnicamente al Congreso de la República, más no recomendamos realizarlo sin seguir procedimientos técnicos ya establecidos.*

La Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° D001401-2022-MML-SGC, de fecha 24 de octubre de 2024, ha emitido opinión en los siguientes términos.

Pone en conocimiento los siguientes informes:

- *Informe N° D001123-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de fecha 14 de Octubre del 2022.*

⁴ Ministerio de Cultura. Secretaría General. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjQxOTE=/pdf>

⁵Ministerio de Cultura. Secretaría General. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjQxOTE=/pdf>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

- Informe N° D000056-2022-MML-GDU-SAU-DNN de la División de Nomenclatura y Numeración, de fecha 03 de Octubre del 2022.
- Informe N° 0000103-2022-MML-GC-AL de la Gerencia de Cultura, de fecha 06 de Octubre del 2022.
- Informe N° D000054-2022-MML-GC-SPCAVMB-EPC, de fecha 03 de Octubre del 2022.
- Informe N°589-2022- MML-PMRCHL-LP-LT PROLIMA, de fecha 30 de setiembre del 2022

Informe D001123-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye y recomienda

- El Proyecto de Ley N° 2940/2022-CR "Ley que restituye el nombre de la Plaza de la Constitución a la actual Plaza del Congreso de la República" se encuentra enmarcado en la normativa vigente sobre Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, acorde a lo opinado por las unidades orgánicas de la Corporación con competencia en la materia.
- 2.15. Estando a lo esbozado, esta Gerencia de Asuntos Jurídicos concuerda con lo opinado por las Gerencias de Cultura, de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas y por PROLIMA; es decir, opina por la viabilidad del Proyecto de Ley N° 2940/2022-CR. No obstante, se sugiere evaluar las sugerencias de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de PROLIMA, así como las sugerencias vertidas por esta Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Informe N°D000056-2022-MML-GDU-SAU-DNN de la División de Nomenclatura y Numeración, concluye:

- La propuesta legislativa para modificar el nombre de la Plaza Simón Bolívar a Plaza de la Constitución, con la presentación de la justificación de su importancia y significado nacional, estaría dentro de los alcances del indicado literal g), del artículo 12°, sobre los nombres para la nomenclatura, del Decreto Supremo N° 04-95-MTC Reglamento de Nomenclatura y Áreas de Recreación Pública.
- Asimismo, el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - Prolima, mediante el Informe N° 589-2022-MML-PMRCHL-LP-LT, en relación a la modificación del nombre de la Plaza Simón Bolívar, estima como viable restituir a la Plaza Bolívar el nombre de Plaza de la Constitución, el cual fue colocado inicialmente en 1822.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

- Cabe señalar que los procedimientos de modificación de nomenclatura, con los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y áreas competentes, son remitidos a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura - CMDUVN, para el dictamen correspondiente, y de resultar favorable, la CMDUVN, deriva el expediente a la Secretaría General del Consejo para su aprobación por Ordenanza.
- De acuerdo a lo señalado mediante el presente informe, se han expuesto los principales puntos que se consideran para la viabilidad del procedimiento de modificación de nomenclatura de área de recreación pública en el Cercado de Lima, procedimiento vinculado al Artículo 1 del Proyecto de Ley N° 2941/2022-CR "Ley que restituye el nombre de la Plaza de la Constitución" a la actual Plaza del Congreso de la República

Informe N°0000103-2022-MML-GC-AL de la Gerencia de Cultura, concluye y recomienda:

- El Proyecto de Ley n.° 2940/2022-CR tiene por objeto restituir el nombre de "Plaza de la Constitución" del Congreso de la República, a la actual plaza llamada Bolívar, como expresión de defensa del estado de derecho, las libertades, la paz y la democracia, representada en el Poder Legislativo, fiel expresión de la voluntad del pueblo soberano.
- La Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, a través del Equipo de Patrimonio Cultural, informa que, luego de hacer una revisión histórica, no existiría ningún decreto u ordenanza oficial que cambie el nombre de Plaza de la Constitución a Plaza del Congreso o Plaza Bolívar; por lo que considera que la plaza oficialmente mantiene el nombre de Plaza de la Constitución. En ese sentido, sugiere que se utilice con mayor frecuencia el nombre original de Plaza de la Constitución, en lugar de Plaza Bolívar, en actividades públicas oficiales y actividades que se difundan en medios de comunicación masivo, ya que son el uso y la costumbre los que prevalecen en la ciudadanía para la denominación de dichos espacios públicos.
- Esta Asesoría Legal es de la opinión que el Proyecto de Ley n.° 2940/2022-CR carecería de objeto si, según lo indicado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley n.° 2940/2022-CR, y lo informado por la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, a través del Equipo de Patrimonio Cultural, el nombre de la plaza de la Constitución no ha sido cambiado, sino que se encontraría vigente.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

- Esta Asesoría Legal recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que consolide las respuestas y emita la opinión legal correspondiente.

Informe N° D000054-2022-MML-GC-SPCAVMB-EPC, concluye y recomienda:

- Por lo antes expuesto se da opinión técnica favorable al del Proyecto de Ley 2940/2022 CR "Ley que restituye el nombre de la Plaza de la Constitución a la actual Plaza del Congreso de la República".
- Asimismo, sugerimos que se utilice con mayor frecuencia el nombre original: Plaza de la Constitución, en lugar del de Plaza Bolívar en actividades públicas oficiales y actividades que se difundan en medios de comunicación masivo, ya que son el uso y la costumbre es lo que prevalece en la ciudadanía para la denominación de dicho espacio público.

Informe N°589-2022- MML-PMRCHL-LP-LT PROLIMA, concluye y recomienda:

- 4.1 Se estima como viable restituir a la Plaza Bolívar el nombre de Plaza de la Constitución, el cual le fue colocado inicialmente en 1822.
- 4.2 Se recomienda no colocar la efigie propuesta en honor a Miguel Grau Seminario por las razones expuestas en este informe.
- 4.3 Se recomienda solicitar al Congreso de la República que declare de interés la recuperación de la Plaza Bolívar y su entorno como Ambiente Urbano Monumental, en el marco de la implementación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima.

El Instituto Sanmartiniano, mediante documento de fecha 3 de mayo de 2024, opina lo siguiente:

- Hemos evaluado con detenimiento el contenido de este proyecto de ley y deseamos informar que estamos completamente de acuerdo con las disposiciones y elementos presentados en relación al cambio de nombre a la Plaza en cuestión por el nombre de "Plaza de la Constitución". Creemos firmemente que esta legislación es esencial para garantizar la permanencia, estabilidad e integridad de nuestra Historia, lo cual contribuirá de manera significativa al fortalecimiento de nuestra identidad nacional en el contexto de la consolidación definitiva de nuestra Independencia Nacional.

La Municipalidad Distrital San Juan Bautista de Ica, mediante Oficio N° 0292-2024-MDSJB/ALC, de fecha 6 de mayo de 2024, opina:

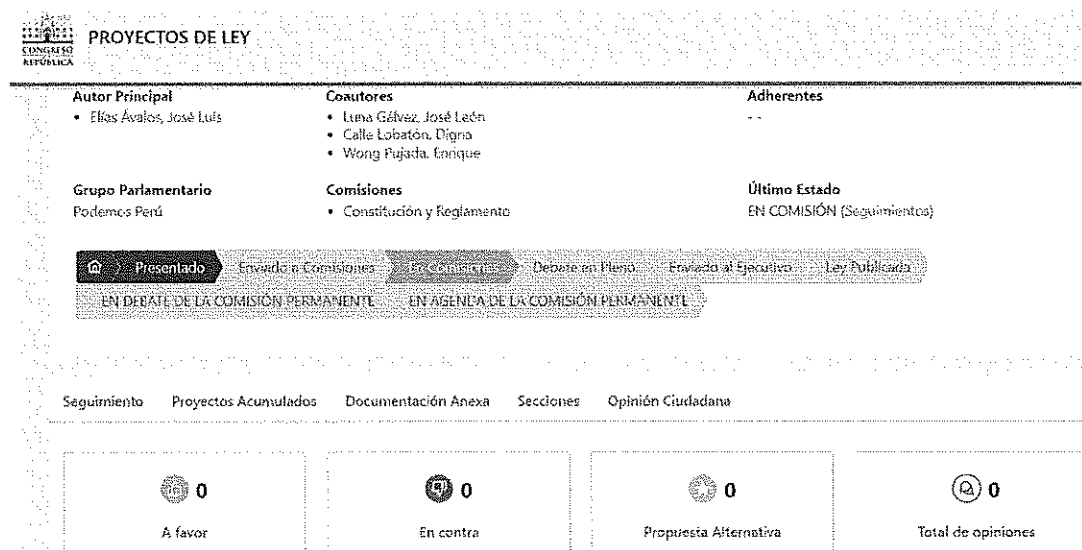
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

- Mediante ley de 20 de setiembre de 1822, se instaló el Primer Congreso Constituyente del Perú, y trajo consigo la renuncia de Don José de San Martín y Matorras como Protector del Perú tras el establecimiento de la guerra y la entrevista de Guayaquil con el General Simón Bolívar.
- Por ello, el Congreso de la República mediante ley del 20 de septiembre de 1822 agradeció el importante aporte de don José de San Martín declarando el respectivo agradecimiento por su esfuerzo.
- Finalmente, en cuanto a la existencia de un documento que varíe el nombre de la "Plaza de la Constitución" a "Plaza Bolívar", a la fecha no existe, por lo que resulta razonable que se restituya el verdadero nombre de la Plaza.
- Por todo lo expuesto, consideramos emitir nuestra **OPINIÓN FAVORABLE** respecto al Proyecto de Ley N° 02940/2022-CR "Ley que restituye el nombre de "Plaza de la Constitución" a la actual Plaza del Congreso de la República", iniciativa legislativa de su autoría, a fin de alcanzar la restitución del nombre de la Plaza de la Constitución.

Opiniones ciudadanas

En la fecha no se advierte opiniones ciudadanas al Proyecto de Ley N° 02940/2022-CR



PROYECTOS DE LEY

Autor Principal	Coautores	Adherentes
Elias Avalos, José Luis	- Luna Gálvez, José León - Calle Lobatón, Digna - Wong Pujada, Enrique	...
Grupo Parlamentario	Comisiones	Último Estado
Podemos Perú	Constitución y Reglamento	EN COMISIÓN (Seguimiento)

Presentado En Comisión En Comisión Debate en Pleno En Comisión al Ejecutivo Ley Publicada

EN DEBATE DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN AGENDA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Seguimiento Proyectos Acusados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana

A favor	En contra	Propuesta Alternativa	Total de opiniones
0	0	0	0

IV. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

A continuación, se detalla los fundamentos más importantes del contenido y alcances de la propuesta legislativa de Proyecto de Ley N° 2940/2022-CR⁶:

Antecedentes Histórico-Jurídicos:

A lo largo del tiempo las construcciones e instalaciones se modificaban los nombres; sin embargo, la construcción de un recinto adecuado para el Congreso de la República siempre fue un tema que desde tiempos remotos se tuvo la intención de cimentar; es así que, mediante Decreto de fecha 06 de julio de 1822, firmado por orden de Bernardo Monteagudo, se denomina a la antes plazuela de la Inquisición como Plaza de la Constitución.

Algunos historiadores han señalado que, durante la época del Virreinato, la Plaza de la Constitución fue llamada también "Plaza del Estanque", posteriormente, a inicios del Siglo XVII se le llamó también: Plaza de la Caridad, Plaza Universidad, Plaza de las Tres Virtudes: Fe, Esperanza y Caridad.

Plaza de la Inquisición

La plaza de la Inquisición representaba para el Perú independiente el recuerdo y la herencia más nefasta, de la crueldad con la que el virreinato trató a los indígenas. Por lo que su cambio significó una ruptura con el viejo continente y el sistema virreinal español, iniciando a un nuevo periodo en el que los derechos y libertades de los peruanos serían respetados. De esta forma dicha plaza llevó el nombre de Plaza Constitución para recordarle al país naciente y republicano que su soberanía y gobierno residía en el pueblo y su constituyente.

Declaración al General San Martín como Protector del Perú, en consideración al día de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Con fecha 03 de agosto de 1821, el General Don José de San Martín y Matorras emitió un Decreto en el cual tomando en consideración su importante protagonismo en la Proclamación de la Independencia del Perú, declaró una

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDM4NjY=/pdf>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
Nº 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

república cuyo protector era él y su protectorado se mantendría hasta que se reúnan los representantes de la Nación peruana.

Posteriormente, mediante ley de fecha 20 de setiembre de 1822, se instaló el Primer Congreso Constituyente del Perú, y trajo consigo la posterior renuncia de Don José de San Martín y Matorras como Protector del Perú tras el estancamiento de la guerra y la entrevista de Guayaquil con el General Simón Bolívar. Mediante ley de fecha 20 de setiembre de 1822 agradeció el aporte de don José de San Martín considerándolo como el primer soldado de la libertad del Perú.

Respecto a la Denominación de Plaza de la Constitución.

Mediante Decreto de fecha 06 de julio de 18224 firmado por disposición de Bernardo Monteagudo, se acordó y decretó lo siguiente:

Art. 1. La Plazuela nominada antes de Inquisición, se llamará en lo sucesivo Plaza de la Constitución.

Art. 2. En su centro se levantará una columna por el modelo de la columna Trajana, y con las modificaciones el diseño que se dé, restableciéndose cerca de su base la fuente pública que antes existió allí.

Art. 3. La columna será coronada por una estatua pedestre que represente al Protector del Perú, señalando el día que proclamó su libertad, realzado en el pedestal con caracteres de oro.

(...)

En el precitado Decreto, la Plazuela anteriormente denominada de la Inquisición, fue denominada "Plaza de la Constitución"; asimismo, se consideró que la columna sea coronada por una estatua pedestre que represente al Protector del Perú, es decir don José de San Martín, en consideración al día en que proclamó la libertad del país.

Estatua en honor a Simón Bolívar

Mediante ley del 06 de julio de 1822 se dispuso que en la "Plaza Constitución" se construya una columna coronada por una estatua pedestre que representa al Protector del Perú, es decir don José de San Martín y Matorras, en consideración al día en que proclamó la libertad del país, posteriormente se dispuso mediante

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

Ley de fecha 12 de febrero de 1825 que se disponga realizar una medalla, en honor de Simón Bolívar, así como una estatua en su honor, autorizado por el mismísimo Simón Bolívar. Este hecho demostró que lejos de cumplirse con lo decretado por el Libertador San Martín, se dispuso contradictoriamente un reconocimiento que no tenía ni respetaba su origen histórico.

Posteriormente, el ministro Bartolomé Herrera, apasionado por el arte, contactó al escultor italiano Adamo Tadolini, encargándole el Proyecto para la elaboración de una estatua de Simón Bolívar. Sin embargo, fue en el Gobierno de Ramón Castilla que dicho monumento fue realizado en el lugar de la antigua fuente de agua, siendo inaugurada el 8 de diciembre de 1859 y que perdura hasta la fecha. Seguido a ello, en 1862 la Municipalidad de Lima consideró modificar los nombres de las calles y la numeración de las viviendas; por lo que se contrató a Mariano Bolognesi, hermano de nuestro reconocido héroe Francisco Bolognesi, quien bautizó a la antigua plaza del Estanque con el nombre de plaza de Bolívar llamándose posteriormente como "Plaza Bolívar".

***Establecimiento de un monumento en homenaje al Gran Almirante de Perú,
Exdiputado Don Miguel Grau Seminario.***

Don Miguel Grau Seminario, nació el 27 de julio de 1834 en el puerto de Paíta, hoy Región Piura, hijo del teniente coronel Juan Manuel Grau y Berrio y de doña María Luisa Seminario y del Castillo. Conocido como el "Caballero de los mares" por su abnegado sacrificio en el Combate de Angamos. Una vez terminados sus estudios en la Escuela Naval, incursionó en la política apoyando diferentes sublevaciones.

En atención a su recordada heroicidad y protagonismo importante en la historia del Perú y su noble entrega en el Combate de Angamos, Miguel Grau es considerado ejemplo de honor y compromiso, resaltando su amor a la patria, se considera de gran envergadura la cimentación de un monumento en homenaje a don Miguel Grau Seminario.

V. MARCO NORMATIVO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
Nº 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

5.1. Constitución Política del Perú

Deberes para con la patria

Artículo 38. Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Supremacía de la Constitución

Artículo 51. La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.

5.2. Legislación

Decreto del 06 de julio de 1822 dado por Bernardo Monteagudo:

Artículo 1. La Plazuela nominada antes de Inquisición, se llamará en lo sucesivo Plaza de la Constitución.

Decreto del 12 de febrero de 1825 dado por el Congreso Constituyente del Perú:

Artículo 2. Se erigirá en la plaza de la Constitución un monumento con la estatua ecuestre del Libertador, que perpetue la memoria de los heroicos hechos con que ha dado la paz y la libertad al Perú.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 Sobre los antecedentes normativos

6.1.1. Decreto del 6 de julio de 1822

La plaza frontal al Congreso de la República ha sufrido varios cambios de denominaciones, desde oficiales hasta coloquiales. Es Bernardo Monteagudo, mediante decreto del 6 de julio de 1822 quien denominó como "Plaza de la

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres",
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
Nº 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

Constitución" a la plaza que se ubica frente al Congreso de la República. El mencionado decreto dispone⁷:

Para el 10 del que rige debe remóverse el mercado de la plazuela denominada antes de la Universidad, y mas comunmente de la Inquisición, á los lugares que designa el decreto de 18 del pasado. Aquel sitio será tan memorable en lo sucesivo, como ha sido antes odioso por hallarse en él situado el tribunal del Santo Oficio, donde han gemido tantas victimas bajo el imperio de la superstición y de la tiranía política. Sus calabozos eran en los últimos tiempos la mansión de los mas ilustres patriotas, y desde el fondo de su lóbrego y mortífero recinto, se han elevado al cielo clamores que no han dejado de ser oídos. La Inquisición y los inquisidores ya no existen entre nosotros : en su lugar la Alta Cámara administra justicia, respetando las leyes que emanan de la razón y de la naturaleza ; y cerca de este lugar va por último á reunirse el primer Congreso Peruano. Justo es que se conserve la memoria de las causas y época de este cambio, y que el paraje á donde tantos se han acercado temblando de horror, ofrezca un monumento cuya magnificencia se aumente en cada año, y sirva de consuelo á los que meditan la opresión en que han vivido las generaciones pasadas. La ejecución de esta idea no debe diferirse, porque la reclama el honor nacional : ella no exige grandes expensas, segun el cálculo que se ha formado, y á todo trance, es preciso tener igual grado de coraje para emprender lo que importa á la gloria del Perú, que para sostener su libertad ;

EL SUPLENTE DELEGADO.

He acordado y decreto :

Art. 1. La plazuela nominada antes de Inquisición, se llamará en lo sucesivo PLAZUELA DE LA CONSTITUCIÓN.

Art. 2. En su centro se levantará una columna por el modelo de la columna Trajana, y con las modificaciones del diseño que se dé, restableciéndose cerca de su base la fuente pública que antes existió allí.

Art. 3. La columna será coronada por una estatua pedestre que represente al Protector del Perú, señalando el día en que proclamó su libertad, realzado en el pedestal con caracteres de oro.

Art. 4. En la base se inscribirá el día en que se instale el Congreso constituyente del Perú.

Art. 5. Se sobrepondrá á la columna en cada año un anillo de bronce dorado en que se inscriban los acontecimientos mas memorables de él, y esta solemne ceremonia se practicará en los aniversarios sucesivos de la instalación del Congreso, para que la posteridad encuentre en ellos la historia de los sucesos que hayan influido en su destino.

Art. 6. Los gastos serán de cuenta del Estado, adoptándose todos los arbitrios económicos que exigen las circunstancias, cuyo plan queda encargado de proponer el ministro de Hacienda, y el de Estado expedirá las demas órdenes que exige el cumplimiento de este decreto.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno, en Lima, á 6 de Julio de 1822. — 3.º

Firmado. — TACUILLO. — Por orden de S. E.
— B. MORENO.

En la exposición del citado decreto se menciona las razones para denominar a la plaza como Plaza de la Constitución. Haciendo referencia a que aquel sitio será memorable en lo sucesivo, como ha sido odioso antes por hallarse en esta

⁷ Decreto del 6 de julio de 1822. En <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1822118.pdf>

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

situado el tribunal del Santo Oficio, donde han gemido víctimas bajo el imperio de la superstición y de la tiranía política. La inquisición y los inquisidores ya no existen, cerca d este lugar se reunirá el primer Congreso Peruano, por lo que es justo que se conserve su memoria de las causas de la época⁸.

El Decreto del 6 de julio de 1822 nombra legalmente a la ex plaza de la Inquisición, que se ubica frente al Congreso de la República, como Plaza de la Constitución, esta ley se ha mantenido a lo largo de tiempo, ya que no existe ley que la haya derogado. Si bien, es más conocida la plaza como plaza Bolívar en la actualidad, lo concreto es que este nombre no tiene un fundamento legal, no habiéndose encontrado ley que la derogue o deje sin efecto.

6.1.2. Decreto del 12 de febrero de 1825

De otro lado, el 12 de febrero de 1825 se modifica parcialmente el decreto de 6 julio en extremo del monumento que se va a colocar. El decreto dado por el Congreso Constituyente en 1825 estable:

⁸ Decreto del 6 de julio de 1822. En <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1822118.pdf>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL PERÚ.

Considerando :

I. Que el Perú debe al Libertador Simón Bolívar con su invencible ejército la

existencia política que hoy goza, y la feliz cesación de las grandes calamidades de la guerra ;

II. Que es una obligación de la gratitud nacional perpetuar de todos los modos posibles la memoria de estos inapreciables bienes, y la alta consideración debida á sus autores ;

III. Que el punidonor, desinteres y generosidad de cuantos componen el ejército unido libertador no absuelven á la República Peruana del sagrado deber de compensar las fatigas y heroicos servicios de sus defensores, del modo que sea ménos desproporcionado, aunque siempre demasiado inferior al valor de la sangre y las vidas con que han comprado la libertad del Pueblo Peruano ;

IV. Que además de los bravos que han militado personalmente en la campaña libertadora, tienen un derecho incontestable al reconocimiento nacional los que han prestado al Libertador eminentes servicios de cualquier otro género para esta grande empresa ;

V. Que es un interés imprescindible de la República estimular, para en adelante, á cuantos puedan destinarse á serviría acreditando con esta ley de premios, que si no es capaz de igualar con sus recompensas el mérito de sus libertadores, se esfuerza al ménos á no manifestarse insensible á sus inestimables auxilios ;

Ha venido en decretar y decreta :

Art. 1. Se abrirá una medalla en honor del Libertador que lleve por el anverso su busto con este mote : *A su Libertador Simón Bolívar* ; y por el reverso, las armas de la República con este otro : *El Perú restaurado en Ayacucho, año de 1824* .

Art. 2. Se erigirá en la plaza de la Constitución un monumento con la estatua ecuestre del Libertador, que perpetúe la memoria de los heroicos hechos con que ha dado la paz y la libertad al Perú .

Art. 3. En las capitales de los departamentos se fijará una lápida en la plaza mayor, con una inscripción de gratitud al Libertador por haber salvado á la República ; y en las casas de la Municipalidad se colocará con todo el decoro posible su retrato .

Art. 4. La persona del Libertador disfrutará en todo tiempo los honores de Presidente de la República .

Art. 5. Se pone á disposición del Libertador, como una pequeña demostración del reconocimiento público, la cantidad de un millón de pesos ; y otra igual para que la distribuya á discreción entre los generales, jefes, oficiales y tropa del ejército libertador, reputándose como perteneciente á este, para los efectos dichos en la clase que el Libertador juzgue conveniente, al ministro general que fué del Estado, por la parte tan activa y laboriosa que ha tenido en la campaña (

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

Art. 6. Para llenar los objetos del artículo anterior, se abrirá un empréstito del todo independiente de los demás que el Gobierno tenga á bien levantar según sus facultades, para la paga del ejército y demás necesidades de la República; pudiendo cubrirse su respectiva asignación con algunas de las fincas nacionales, á los interesados que lo eligieren.

Art. 7. Será reconocido en adelante el general en jefe del ejército unido Antonio José de Sucre, con el dictado de gran mariscal de Ayacucho, por la memorable victoria obtenida en los campos de este nombre.

Art. 8. A todos los individuos que han servido en la campaña del Perú desde el 6 de Febrero de 1824 hasta el día de la victoria de Ayacucho, se los declara la calidad de peruanos de nacimiento, con opción á todos los empleos de la República, si por otra parte reunieren los demás requisitos constitucionales.

Art. 9. Queda el Libertador autorizado para instituir y señalar cualquiera otra clase de premios honoríficos ó pecuniarios para mejor compensativo de los servicios ya prestados, y estímulo de los que pueda necesitar en adelante la Nación.

Comuníquese al mismo Libertador para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, á 12 de Febrero de 1825.

José María GALDIANO, presidente. — Joaquín Arnesa, Diputado secretario. — M. Fernáñez, Diputado secretario.

Al Libertador Simón Bolívar encargado del supremo mando de la República.

Por este decreto, manteniendo el nombre de plaza de la Constitución, se cambia el monumento que se iba a cimentar. Ya no se iba a cimentar el monumento a San Martín, conforme disponía el decreto del 6 de julio de 1822, sino un monumento ecuestre de Simón Bolívar.

A pesar de que se haya variado el monumento a cimentar, el nombre de la plaza se mantenía inalterable, tal como se expresa en el artículo 2 que indica que en la plaza de la Constitución se erigirá un monumento a Bolívar.

De tal modo, el nombre de Plaza de la Constitución se mantiene inalterable, solo que se indica en el artículo 2, que en la Plaza de la Constitución se erigirá un monumento con la estatua ecuestre del Libertador, que perpetúe la memoria de

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

los heroicos hechos con que ha dado la paz y libertad al Perú⁹. Y este acontecimiento, sumado por la llegada 30 años después del monumento ecuestre de Bolívar, influenció para que el nombre legal y oficial de la Plaza de la Constitución, se conozca coloquialmente como plaza Bolívar.

6.2. Denominación de la Plaza como "Plaza Bolívar"

A partir de 1825 cuando se dispuso que en la Plaza de la Constitución se coloque la figura de Bolívar y no San Martín, el nombre de Bolívar, por usos y tradiciones, empezó a referirse como Plaza Bolívar y esta denominación costumbrista más no legal, se consolidó cuando después de 30 años llegó a Lima la figura de Bolívar en 1859 y ahí ha permanecido hasta la actualidad, extrapolándose el nombre del monumento a la plaza donde está erigido, sin que exista nombre legal como tal. Afirmandose más, cuando, en 1991, se declaró patrimonio de la humanidad al monumento de Bolívar.

La denominación de la antigua plaza de la Inquisición, cambió con las autoridades republicanas y paso a denominarse, primero por Monteagudo, como Plaza de la Constitución y luego fue reafirmada por el propio Congreso Constituyente, con el nombre de "Plaza de la Constitución".

La nomenclatura de plaza Bolívar no tiene un origen legal, no existe ley que así denomine a la plaza donde se ubica el monumento a Bolívar. Su nombre se debe más por el uso del lenguaje común que hace referencia al monumento de Bolívar que se erigió, más que a una denominación oficial.

6.3. Necesidad de precisar y uniformizar la denominación

⁹ Congreso Constituyente del Perú, 12 de febrero de 1825. En <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1825016.pdf>

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

La instalación del monumento ecuestre en la Plaza de la Constitución ha generado que por el transcurso del tiempo se identifique a esta plaza como Plaza de Bolívar, y ha quedado en desuso el nombre oficial dado por el decreto del 6 de julio de 1822.

Así, se ha generado por uso y costumbre que en las actividades oficiales que se realizan frente al Congreso de la República se hace referencia al nombre de Plaza Bolívar, y no se usa el nombre de Plaza de la Constitución, y ello se debe a que después de cimentado el monumento a Bolívar se identificó esta plaza con dicho monumento.

En los antecedentes legales no existe una norma legal que se haya emitido con la expresa derogación del artículo 1 del decreto del 6 de julio de 1822 dado por Monteagudo y del artículo 2 del decreto del Congreso Constituyente de 1825.

El nombre de la "Plaza de la Constitución" otorgada legalmente del 6 julio de 1822, perpetua el nacimiento de la nueva república peruana y disponía especialmente que se resalte la fecha de instalación del Congreso Constituyente, así como los actos de mérito que en él se desarrollen¹⁰.

Conforme se han recibido las opiniones de los diversas especialistas, se ha llegado a la conclusión que si bien no hay una norma legal expresa que derogue el nombre de Plaza Constitución y cambie, legalmente, por el nombre de Plaza Bolívar, no es menos cierto que existen diversos documentos oficiales por la Municipalidad de Lima, que cuando se refieren a la Plaza frente al Parlamento utilizan el nombre de Plaza Bolívar, lo que hace indispensable, que con la presente propuesta legislativa se deje zanjado la nomenclatura oficial de la plaza

¹⁰ Congreso del Perú. La antigua plaza de la Constitución. En <https://www.congreso.gob.pe/Docs/sites/webs/restosarqueologicos/locales/bolivar/plazabolivar.htm>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

frontal al Palacio Legislativo del Congreso y mediante ley se precise el nombre de la "Plaza de la Constitución", se consigne los nombres de las autoridades que dirigieron la instalación del primer Congreso Constituyente, y así se la reconozca y denomine en toda actividad oficial del Parlamento, del gobierno central, de los poderes estatales, de los gobiernos regionales y locales, así como de la ciudadanía.

6.4. Competencia del Congreso de la República para precisar el nombre de la Plaza

6.4.1. No contraviene las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Según la opinión especializada del constitucionalista Enrique Ghersi, se corre el riesgo que con la aprobación del presente proyecto de ley se interfiera en las competencias exclusivas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo estipulado por el artículo 79, inciso 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades en tanto en su texto literal prescribe¹¹:

Artículo 79

...

3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial

...

Del análisis de dicho dispositivo, si nos ceñimos en la literalidad de sus términos, guiándonos por la interpretación exegética, que da origen a la interpretación textual, solo y solo la Municipalidad Metropolitana de Lima tendría la interpretación única y exclusiva sobre los nombres de plazas y monumentos de la ciudad de Lima, impidiendo que, por ejemplo el Ejecutivo o el Parlamento, posean la atribución sobre proponer y cambiar los nombres de las plazas, parques o monumentos que tienen una connotación nacional.

¹¹ Ghersi, E. Consulta sobre proyecto de ley N° 2940/2021-CR, 9 de noviembre de 2022, p. 5. En <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTgxNjA=/pdf>

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

Además, de la distribución de competencias que ha definido el Tribunal Constitucional sobre los alcances de los poderes del Estado, los gobiernos regionales y locales, que ha asumido, más una connotación por la materia y los alcances de la función que se pretenda ejercer, disponiendo si existe competencias que le son propias, son competencias de los poderes del Estado, según cada órgano correspondiente¹².

En el presente caso, como la propia Municipalidad Metropolitana de Lima lo ha reconocido, *per se*, no se está cambiando el nombre de la Plaza Bolívar por el nombre de Plaza de la Constitución, sino que, frente a la inexistencia de norma legal expresa que haya cambiado el nombre de la Plaza Constitución por la de Bolívar, la presente propuesta normativa tiene como finalidad precisar el nombre de Plaza de la Constitución. No se trata de cambios o modificaciones de denominación de la plaza a la que hace referencia el artículo 79, inciso 3.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que no se corre el riesgo de emitir una norma que afecte competencias de otros poderes del Estado, así como tampoco de la propia Municipalidad de Lima, la misma que además se ha pronunciado a favor de la presente propuesta legislativa.

En el presente caso la plaza ubicada frontal al Palacio Legislativo del Congreso, no es la plaza que solamente impacta a los vecinos y residentes de Lima Metropolitana, es la plaza histórica que rodea la fundación institucional de la República Peruana, es el lugar que externaliza el funcionamiento del Primer Congreso Constituyente del Perú, está vinculada estrechamente con los

¹² Debe precisarse que las tipologías de competencia objeto de análisis en un proceso competencial son: (i) exclusivas, cuando son asignadas en exclusividad, aunque pueden ser a su vez positivas si son susceptibles de ser delegadas, o negativas si ello no es posible, en cuyo caso serán también excluyentes; (ii) compartidas, cuando se reparten responsabilidades sobre una materia entre dos o más niveles de gobierno; o (iii) delegadas, si un nivel de gobierno realiza una delegación de competencias a otro nivel distinto, conforme a ley, y se abstiene de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. Exp. 0001-2019-CC/TC, de fecha 27 de noviembre del 2020, FJ. 26.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

orígenes de nuestra nación, al origen del funcionamiento y de la sede del Congreso de la República y es testigo de las inquietudes, sueños y anhelos de los precursores, fundadores y ciudadanos de la República del Perú. Su nombre debe expresar el reconocimiento del nuevo orden democrático que se funda y hace un contraste con el régimen anterior que tenía el nombre de la plaza de la Inquisición.

El nombre de la plaza debe estar unida a los peruanos en su conjunto, que incluye desde los que fueron nuestros precursores de la República que en sus caminatas por la plaza dejaron huella subliminal de los sueños del Perú republicano, a los fundadores de la patria y los senadores, diputados y congresistas de la República del Perú, sino de modo especial, la plaza debe conmemorar a todos los ciudadanos, que cuando se dirigen al Poder del Estado que los representa, ubiquen el símbolo que nos une y refleja los principios en que se basa nuestra nación y a la cual nos debemos tanto gobernantes como gobernados: La Constitución.

6.4.2. No contravine las competencias del Ministerio de Cultura

La precisión del nombre de la plaza que se ubica frente al Congreso de la República como "Plaza de la Constitución", no afecta las competencias del Ministerio de Cultura toda vez que la norma no tendrá un impacto físico sobre la plaza y el monumento cimentado sobre ella. La propuesta legislativa no afectará el patrimonio cultural, en especial, el monumento ecuestre de Bolívar, así como tampoco por esta propuesta, no se plantea hacer cambios o modificaciones que alteren la estructura física de la plaza.

La propuesta tiene como finalidad, restituir el nombre de "Plaza de la Constitución" para que así se la reconozca en toda actividad oficial y figure en los planos de la ciudad y los nombres de las plazas del centro histórico de Lima.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

En tal sentido, con la presente propuesta al no verse comprometido el patrimonio cultural de la nación no se contraviene las competencias del Ministerio de Cultura, si además lo que se busca es precisar su nombre dado el 6 de julio de 1822.

6.6. Texto Sustitutorio propuesto

La Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso considera viable la propuesta planteada en el proyecto de ley respecto a la precisión del nombre de Plaza de la Constitución a la plaza frontal del Congreso, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 del decreto del 6 de julio de 1822 y ratificado por el artículo 2 del decreto del 12 de febrero de 1825.

Sin embargo, sobre la propuesta de cimentar un monumento a Miguel Grau, se considera que esta competencia tiene que ser previamente coordinada con el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, toda vez que se compromete el patrimonio cultural y competencias del ente municipal. Además, genera gasto, lo que se encuentra prohibido para las propuestas de ley presentadas por los Congresistas de la República; por lo que este extremo de la propuesta no es acogido por la Comisión.

De otra parte, con la finalidad de asegurar el uso de la denominación de la plaza como "Plaza de la Constitución", se incorpora un segundó artículo para disponer que a partir de la vigencia de la ley, toda referencia a la plaza frontal al Congreso de la República del Perú se denomina "Plaza de la Constitución".

Finalmente, producto del debate en la Vigésimosegunda sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento se recibió y acogió los aportes de los congresistas Patricia Juárez Gallegos y José Luis Elías Avalos para incorporar en el texto sustitutorios los siguientes aspectos:

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
Nº 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

1. Se precise que la referencia a la plaza frontal es "al Palacio Legislativo del Congreso de la República"¹³
2. Se incorpore dos disposiciones con el siguiente texto:

PRIMERA. Se declara día no laborable compensable para el sector público, el 12 de noviembre de cada año a fin de conmemorarse el Día de la Constitución Política del Perú.

Las instituciones públicas realizan actos conmemorativos de celebración y difusión de la Constitución Política del Perú, resaltando en ella los valores democráticos e institucionales que preservan el estado de derecho, las libertades, la igualdad y la tolerancia.

SEGUNDA. Se deroga la Ley Nº 23661 Ley que "Declara el 12 de Julio de cada año, Día de la Constitución Política del Perú"

En mérito a lo anterior, la Comisión de Constitución y Reglamento propone el siguiente texto sustitutorio:

Cuadro 2 Propuesta de Texto Sustitutorio

Texto Sustitutorio
LEY QUE PRECISA EL NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Artículo 1. Objeto de la ley Se precisa el nombre de "Plaza de la Constitución" a la plaza frontal al Palacio Legislativo del Congreso de la República.
Artículo 2. Difusión Se dispone que, a partir de la vigencia de la presente ley, toda referencia a la plaza frontal al Palacio Legislativo del Congreso de la República del Perú se denomina "Plaza de la Constitución".
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

¹³ Aporte de la congresista Patricia Juárez Gallegos.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

PRIMERA. Se declara día no laborable compensable para el sector público, el 12 de noviembre de cada año a fin de conmemorarse el Día de la Constitución Política del Perú.

Las instituciones públicas realizan actos conmemorativos de celebración y difusión de la Constitución Política del Perú, resaltando en ella los valores democráticos e institucionales que preservan el estado de derecho, las libertades, la igualdad y la tolerancia.

SEGUNDA. Se deroga la Ley N° 23661 Ley que "Declara el 12 de Julio de cada año, Día de la Constitución Política del Perú"

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Tendrá vigencia sobre la normativa referida a la denominación de la Plaza Bolívar, si bien no existe una norma que ha derogado expresamente la ley del 6 de julio de 1822, a la fecha no existe una norma que expresamente la derogue, sin embargo, existen dispositivos legales urbanísticos emitidos por la Municipalidad de Lima que mencionan el nombre de Plaza Bolívar. Y, a fin de no generar confusión la presente ley oficializará el nombre de la Plaza de la Constitución, para ser denominada y ser reconocida así por autoridades, ciudadanía y en todo acto conmemorativo, urbanístico, cultural, etc. se use su nombre oficial de Plaza de la Constitución.

Generará un impacto en las diversas disposiciones emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en tanto a partir de la propuesta convertida en ley, se tendrá que hacer referencia a la plaza ubicada frente al Congreso de la República como "Plaza de la Constitución".

Cuadro 3
Cuadro comparativo

Texto vigente	Proyecto de Ley N° 2940/2022-CR	Texto Sustitutorio
Decreto del 06 de julio de 1822 dado por Bernardo Monteagudo:	Artículo 1. Objeto de la ley Restituyase el nombre de "Plaza de la Constitución" del Congreso de la República, a la actual Plaza	LEY QUE PRECISA EL NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

Art. 1. La Plazuela nominada antes de Inquisición, se llamará en lo sucesivo Plaza de la Constitución.	llamada Bolívar, como expresión de defensa del estado de derecho, las libertades, la paz y la democracia, representada en el Poder Legislativo, fiel expresión de la voluntad del pueblo soberano. Artículo 2. Erijase la efigie del Gran Almirante del Perú y miembro vitalicio del Congreso de la República Don Miguel Grau Seminario. Establézcase en la Plaza de la Constitución, una efigie en homenaje al Gran Almirante de Perú, Ex Diputado y miembro vitalicio del Congreso de la República Don Miguel Grau Seminario, con la siguiente frase: "Honor y gloria al ilustre héroe del Perú, quien, ofreciendo su credo y su vida, defendió la libertad de su pueblo, honró su representación como legislador y fue un precursor del derecho humanitario internacional. Su ejemplo vive en el corazón del Congreso de la República del Perú y en la memoria de su pueblo, como: "EL PERUANO DEL MILENIO" DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL PRIMERA.- Derógase la ley de fecha 12 de febrero de 1825 en todos sus extremos. SEGUNDA.- Dispóngase que el Congreso de la República con cargo a su presupuesto institucional realice la implementación de lo dispuesto en la presente ley".	LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Artículo 1. Objeto de la ley Se precisa el nombre de "Plaza de la Constitución" a la plaza frontal al Palacio Legislativo del Congreso de la República. Artículo 2. Difusión Se dispone que, a partir de la vigencia de la presente ley, toda referencia a la plaza frontal al Palacio Legislativo del Congreso de la República del Perú se denomina "Plaza de la Constitución". DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Se declara día no laborable compensable para el sector público, el 12 de noviembre de cada año a fin de conmemorarse el Día de la Constitución Política del Perú. Las instituciones públicas realizan actos conmemorativos de celebración y difusión de la Constitución Política del Perú, resaltando en ella los valores democráticos e institucionales que preservan el estado de derecho, las libertades, la igualdad y la tolerancia. SEGUNDA. Se deroga la Ley N° 23661 Ley que "Declara el 12 de Julio de cada año, Día de la Constitución Política del Perú"
--	--	--

Nota: Comisión de Constitución y Reglamento

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 4
Beneficios

Sujetos	Beneficios
EL ESTADO	Se precisará el nombre de la plaza que se ubica frente al Palacio Legislativo del Congreso de la República, haciendo alusión a la importancia del Texto Constitucional. Asimismo, se fortalecerá los valores democráticos del Estado, promoviendo el respeto de la democracia y origen de la misma en nuestra República.
El Congreso	La precisión del nombre de la Plaza de la Constitución permitirá que se la reconozca como tal en todas la actividades oficiales, culturales, políticas, artísticas como el lugar que conmemora la importancia del Texto fundamental para vivir en democracia y en pleno respeto de los derechos fundamentales. Se haga honor al nombre que se le asignó en el tiempo de la fundación de la República.
Ciudadanía	Con la precisión del nombre Plaza de la Constitución se promoverá un sentimiento de mayor reconocimiento y respeto a la Constitución Política como norma suprema que tiene por finalizar garantizar los derechos fundamentales de toda la población.

Los costos o desventajas del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 5
Costos o desventajas

Sujetos	Costos o desventajas
Estado	No se generan costos, se advierte que la propuesta no conlleva irrogación de gasto al Estado, así como tampoco se compromete el presupuesto del Estado. Por el contrario, promueve los valores cívicos de honrar a nuestro texto fundamental que organiza al Estado y asegura una convivencia pacífica.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Congreso	No se advierte ninguna, la medida no genera gasto al Congreso, fortalece los valores democráticos al precisar el nombre de la plaza frontal al Palacio Legislativo del Congreso como Plaza de la Constitución, y recordar a los ciudadanos la importancia de defender la Constitución, como símbolo de una sociedad democrática.
Ciudadanía	No se advierte ninguna. No afecta derechos fundamentales, principios constitucionales, así como tampoco afecta el patrimonio cultural.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N° 2940/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE PRECISA EL NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Objeto de la ley

Se precisa el nombre de "Plaza de la Constitución" a la plaza frontal al Palacio Legislativo del Congreso de la República.

Artículo 2. Difusión

Se dispone que, a partir de la vigencia de la presente ley, toda referencia a la plaza frontal al Palacio Legislativo del Congreso de la República del Perú se denomina "Plaza de la Constitución".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Se declara día no laborable compensable para el sector público, el 12 de noviembre de cada año a fin de conmemorarse el Día de la Constitución Política del Perú.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

Las instituciones públicas realizan actos conmemorativos de celebración y difusión de la Constitución Política del Perú, resaltando en ella los valores democráticos e institucionales que preservan el estado de derecho, las libertades, la igualdad y la tolerancia.

SEGUNDA. Se deroga la Ley 23661, ley que declara el 12 de Julio de cada año, Día de la Constitución Política del Perú.

Dese cuenta,

Sala de Sesiones

14 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgar
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 19:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 10:19:58-0500

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

Presidenta

Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 11:47:14-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 11:00:40-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 10:59:02-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 15:12:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2024 11:07:13-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 15:04:17-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2024 10:01:50-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 3 de septiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 08:54:05-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/05/2024 11:23:48-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 14:08:13-0500



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 17:37:07-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 15:42:08-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 10:27:20-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 16:47:35-0500

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL
NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A
LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 12:40:19-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 3 de junio de 2024 09:48
Para: Elsa Mirella Portugal Sanchez; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: d82238ed55b05971171804d20699b8cf.pdf

[Solicitante]: eportugal@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: SE REMITE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 2940/2022-CR, LEY QUE PRECISA EL NOMBRE DE "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" A LA PLAZA FRONTAL AL PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ACORDÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

[Fecha]: 2024-06-03 09:48:24

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.